

Hacia el desarrollo sostenible: La educación en derechos humanos en la formación de especialistas en Derecho Penal

Towards Sustainable Development: Human Rights Education in the Training of Criminal Law Specialists

Darina Ortega León

Profesora Titular de Derecho Procesal Penal y Criminología
Facultad de Derecho
Universidad de Oriente (Cuba)
E-mail: darina@uo.edu.cu

145

María Elvira Batista Ojeda

Profesora Titular de Derecho Procesal Penal
Facultad de Derecho
Universidad de Oriente (Cuba)
E-mail: melvira@uo.edu.cu

Resumen: La educación como derecho humano y su dimensionamiento dentro de los objetivos para el desarrollo sostenible, han encontrado un punto de convergencia dentro de la educación en valores en lo que se ha denominado la educación en derechos. Desde esta idea, se promueve el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos a la que se debe contribuir desde todos los niveles de formación, incluyendo el posgrado. Como parte de estas aspiraciones adquiere especial significación la formación de

especialistas en Derecho penal, al ser en este ámbito donde más comprometidos se pueden ver los derechos humanos. De ahí la necesidad de formar no sólo profesionales con vastos conocimientos, sino también, sujetos de derecho que promuevan el respeto a la dignidad humana desde su actuación. Desde estas premisas nos acercamos a la experiencia desarrollada por el Programa de Formación de Especialistas en Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente de Cuba con el objetivo de valorar si su concepción y ejecución responde a la educación en derechos humanos como expresión de la educación en valores y la transferencia de los objetivos de desarrollo sostenible a la sociedad civil, profesional y académica.

Palabras clave: Derechos humanos, educación, derecho penal, desarrollo sostenible.

***Abstract:** Education as human right, and its dimension within the sustainable development objectives, have found a convergent point in education in values, in what has been denominated education in rights. From this idea, it is promoted a human right respect culture, to which it ought be a contribution from all the education levels, including post degree. As a part of this aims, the post degree formation in criminal law specialization has a special significance, for the criminal law may be considered the area of most human right jeopardy. Therefore, is needed to form a well and vast knowledge professional, but also acting subjects of rights who promotes human dignity respect. Form this assumptions, we approach to the experience of the Criminal Law Specialists program of degree, developed in the Faculty Law of the University off the Oriente in Cuba, to evaluate if its conception and execution responds to education in human rights, as an expression of the education in values, and the transference of sustainable development objectives into the academic, professional and civil society.*

***Keywords:** Human rights, education, criminal law, development sustainable.*

Sumario: 1. Derechos humanos, educación y desarrollo sostenible: Fundamentos teóricos para definir su convergencia. 2. La educación en derechos humanos en la formación de posgrado. 3. La formación de la educación en derechos humanos para especialistas en Derecho penal: Una experiencia. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

1. Derechos humanos, educación y desarrollo sostenible: Fundamentos teóricos para definir su convergencia

Las luchas por la defensa de los derechos humanos y su consagración en los instrumentos jurídicos internacionales que hoy sirven como fundamento y referente a los ordenamientos jurídicos, ha sido una de las más importantes conquistas de la humanidad en pos de preservar la dignidad humana. Así se refiere en la Declaración Universal de los Derechos Humanos la necesidad de que todos los pueblos y naciones promuevan mediante la enseñanza y la educación el respeto a los derechos humanos.

Un hito importante lo marcó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993, espacio en el que se declaró la indivisibilidad, interdependencia e interconexión de todos los derechos humanos. Como un pilar esencial no sólo para el reconocimiento sino también para el control de las garantías de estos derechos, se definió la igualdad desde una dimensión asociada a la dignidad, configurándose a posteriori como principio, derecho y garantía, no sólo en la doctrina sino también en los ordenamientos jurídicos.

Es la igualdad uno de los fundamentos a partir del cual se estructuran los denominados derechos de carácter colectivo de segunda generación. Derechos en los que el Estado está compelido a asumir un papel activo con la consecuente obligación de crear las condiciones necesarias para la satisfacción de las necesidades sociales, culturales y económicas de todas las personas por igual. De lo que se trata es, de reivindicar los derechos económicos, sociales y culturales. Ello implica un proceso social, político y legal en el que se pretende comprometer al Estado en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Dentro de los derechos que el Estado debe garantizar se encuentra el derecho a la educación. El reconocimiento de este derecho y su efectiva realización, ha sido, una constante en el esfuerzo de la Naciones Unidas para conseguir una educación sostenible y de calidad para todos los seres humanos. Ejemplo de ello es como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 26, se señala que toda persona tiene derecho a la educación y que esta tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento y respeto de los derechos humanos.

En el reconocimiento y protección jurídica internacional del derecho a la educación se reconocen varios hitos importantes: la Convención de los Derechos del Niño (1989) y la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos (EPT)⁷⁷ celebrada en Jomtien (1990). Como resultado de esta última, se promueve la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, contentiva de una declaración de buenos principios; y en la que se establecen diez artículos que promueven la eficacia de la cooperación para la obtención de una educación universal sostenible. En su plan de acción, se señalan las pautas, los objetivos y los recursos a invertir por los gobiernos para la mejora de las necesidades básicas de aprendizaje a nivel global.

Otros referentes se encuentran en el Foro Mundial sobre Educación (2000), a través del cual se adoptó el: Marco de Acción de Dakar como compromiso de acción conjunto para proponer soluciones concretas a las carencias de la educación. En el mismo año 2000, en septiembre, en la 55th sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas se suscribió, por parte de todos los gobiernos participantes, la Declaración del Milenio. Con esta Declaración, se establecieron ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los que se convirtieron en un marco de referencia para la comunidad internacional, el segundo de ellos dedicado a la educación.

La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en el 2002, fue de suma importancia para reforzar el desarrollo sostenible, tanto a nivel local como mundial. Fue en este espacio donde se promovió la idea de crear un Decenio para la Educación con miras al Desarrollo Sostenible⁷⁸. En diciembre de este propio año, siguiendo las pautas de lo acontecido en Johannesburgo, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (DEDS), y nombró a la Unesco como el organismo rector de la

⁷⁷ Esta conferencia dio un impulso significativo para promocionar una enseñanza primaria universal y erradicar el analfabetismo en el mundo. Durante el tiempo que duró la cumbre, los/as representantes de 155 Estados se reunieron para detectar y analizar los obstáculos que impedían el avance en la consecución de la educación en todo el planeta, y se establecieron medidas y acciones para que todas las personas pudieran favorecerse de una educación que les permitiera un mayor progreso personal y social.

⁷⁸ El uso generalizado del término «Desarrollo Sostenible», tal y como afirma GUTIÉRREZ, es un concepto que ha sido impulsado y acuñado por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en 1992 en Rio de Janeiro (GUTIÉRREZ et al. 2006). Pero también es cierto que ya desde 1987 las Naciones Unidas comienzan a utilizar este vocablo (Informe *Brundtland*). Se define “desarrollo sostenible” por primera vez en Oxford en el Informe *Brundtland*: “el desarrollo que satisface las necesidades actuales de las personas sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas” (Naciones Unidas, 1987).

promoción del Decenio y el encargado de elaborar un plan, con la finalidad de subrayar y enfatizar el papel de la educación como motor fundamental para promover el desarrollo sostenible.

El objetivo prioritario de este decenio 2005-2014 fue integrar los principios y valores del desarrollo sostenible en todos los aspectos de la educación y el aprendizaje, con el fin de conseguir cambios de comportamiento que garantizaran la integridad del medio ambiente y la viabilidad del planeta. La educación, desde esta perspectiva, se considera, uno de los fundamentos de la sociedad, es decir, una herramienta sin la cual no es posible ni el desarrollo de los pueblos, ni la sostenibilidad del planeta.

En este devenir no podemos perder de vista la relación existente entre los DEDS, los ODM y los EPT. En los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se reconoce la educación como un indicador mensurable de gran importancia para la erradicación de la pobreza. Por su parte, la EPT, se centra en buscar vías para lograr oportunidades de educación de calidad; y el DEDS promueve una serie de valores y comportamientos que deben estar presentes en el aprendizaje de todos los seres humanos.

En septiembre de 2015, 150 jefes de Estado se reunieron en la Cumbre de Desarrollo Sostenible para aprobar la Agenda 2030, también llamada la agenda Post- 2015, como sucesora de la Agenda del Milenio. Su objetivo fundamental fue conseguir aquellas metas que no fueron logradas con los ODM. Esta nueva agenda contó con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que debían cumplirse para el año 2030, compuestos por 169 metas y por, aproximadamente, 300 indicadores para su cumplimiento.

La Agenda 2030, en su objetivo 4, plantea la importancia de promover una educación y aprendizaje inclusivo y de calidad para todos y todas. En su meta 4.7 proclama la necesidad de promover el desarrollo sostenible mediante la educación y la promoción de una cultura de paz, la ciudadanía mundial y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible. Este objetivo transversaliza todo el documento, y se pueden constatar referencias a él en otros ODS. Para su consecución se proponen 7 metas de vital importancia que deben cumplirse al llegar al 2030. Entre ellos se establece el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación, incluida la enseñanza

universitaria y que los/as alumnos/as se formen en la promoción del desarrollo sostenible y la justicia.

Estos pronunciamientos fundamentan una educación inclusiva, equitativa y de calidad para dimensionar la igualdad de oportunidades de aprendizaje durante toda la vida, para todas las personas. Así mismo, ha quedado asentada como una pauta importante, la idea de que para obtener el desarrollo sostenible, debemos estar conscientes de que hay cambios que deben producirse, tanto en los estilos de vida y de desarrollo, como en los estilos de pensamiento y conocimiento. Cambios que sólo serán dables, como se ha sostenido: "...desde procesos educativos que promuevan la concientización pública, la participación ciudadana bien informada y el desarrollo de capacidades para que la gente sepa tomar decisiones en todos aquellos asuntos que afecten su calidad de vida". (GONZÁLEZ, 2003,1).

La visión de la educación dentro de estas aspiraciones rebasa las concepciones tradicionales de la instrucción. Se aboga por una nueva dimensión en la que como afirma Ramos, se define a la educación como un proceso social que tiene que responder a las características de la sociedad en la que está inscrita y a través de la cual las soluciones no tienen que ser sólo técnicas sino que tienen una dimensión ética porque está en juego el destino del hombre. Este autor afirma además que: "La dimensión ética implica que los individuos necesitan un grupo de valores que orienten su comportamiento social en un mundo cambiante, enfrentar los problemas con sentido ciudadano, con autonomía personal, conciencia de sus deberes y derechos y sentimiento positivo de vínculos con todo ser humano comprometido en la búsqueda de una sociedad más justa y solidaria" (RAMOS, 2000, 121-122).

A partir de las pautas enunciadas la relación: Derechos humanos - Educación – Desarrollo Sostenible, no supone una suerte o mera conjugación de palabras, sino una concepción holística y humanista. Es el resultado de comprender la imbricación de cada uno de sus contenidos como parte de objetivos y metas comunes, y que se ha articulado dentro de lo que se ha denominado: la educación en derechos humanos.

Este concepto se ha estructurado y reconocido como parte de la denominada educación en valores. Educar en valores no es sólo un compromiso, de lo que se trata es de

dimensionar y llevar a vías de hecho un proyecto humano de transformación de aquellas condiciones sociales, culturales, políticas y pedagógicas que se estiman como deseables e ideales para el logro de una sociedad inclusiva y de formas de vida basadas en la felicidad, la justicia, la libertad y la dignidad humana.

GARZA y PATIÑO al definir la educación en valores se refieren a: "... un replanteamiento cuya finalidad esencial es humanizar la educación. Coincidimos con estos autores en que una educación en valores es necesaria para ayudarnos a ser mejores personas en lo individual y mejores integrantes de los espacios sociales en los que nos desarrollamos" (GARZA y PATIÑO, 2000, 25). Desde esta perspectiva, la formación en valores se estructura sobre la base de cuatro aspectos fundamentales: "... la persona, las relaciones humanas, la realidad y la espiritualidad" (JUÁREZ y MORENO, 2000, 47). Como parte de esta concepción, el rol del educador, es conducir al educando para desarrollar sus potencialidades bajo una dimensión moral y ética, en el marco de su realidad social, de manera que pueda interpretarla, asumir la responsabilidad de sus actos y participar proactivamente.

En este sentido, se ha concebido, desde el año 2004, un Programa mundial para la educación en derechos humanos de la ONU, a través del cual se reconoce que la educación en derechos humanos tiene por objeto fomentar el entendimiento de que cada persona comparte la responsabilidad de lograr que los derechos humanos sean una realidad en cada comunidad y en la sociedad en su conjunto. Pretensiones que contribuyen a la promoción de la igualdad y devienen congruentes con los ODS.

Como parte de esta construcción, el derecho a la educación, viene a definir el pleno desarrollo de la personalidad humana, el sentido de la dignidad y como consecuencia de ello, fortalece el respeto por los derechos humanos. Si bien toda persona tiene derecho a una educación de calidad, integral, permanente y en igualdad de condiciones y oportunidades; la educación que recibe debe ser capaz de capacitarla para participar en la sociedad y favorecer su comprensión y tolerancia. De lo que se trata es de fomentar una cultura del respeto a la dignidad. Una cultura sustentada en tres pilares fundamentales: el derecho a la integridad personal, a la libertad de expresión y a no sufrir discriminación.

El fomento de esta cultura a través de la educación debe estructurarse a través del desarrollo de las capacidades éticas creando los espacios en ello a los valores, es decir, dimensionar la denominada educación en valores dentro del contexto del desarrollo sostenible. Suscribimos la idea de que la educación así concebida hace referencia a los valores y principios éticos y cívicos que se intenta inculcar a las personas para la construcción de una ciudadanía crítica, que sea capaz de analizar y reflexionar sobre los cambios acontecidos y liderar un cambio que mejore nuestro mundo y lo haga viable y sostenible.

De manera que no basta con reconocer jurídicamente los derechos humanos, sino de necesario crear las condiciones para sus garantías, enseñarlos y crear una cultura de y para los derechos humanos que se internalice por las personas y se exprese en su hacer diario en aras de una convivencia social de justicia y humanismo.

2. La educación en derechos humanos en la formación de posgrado

La meta 4.4 de los ODS está referida a las competencias técnicas y vocacionales; y plantea que hasta el 2030, se debe incrementar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que posean las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

152

Por su parte, la meta 4.7, se refiere a una formación de calidad, tanto teórica como práctica encaminada a garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios mediante la educación, la adopción de estilos de vida sostenibles, el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Se nos plantea así, un paradigma que propone propiciar nuevos modos de reflexión y de pensamiento, con el propósito de crear un movimiento crítico, capaz de influenciar en las decisiones a todos los niveles. Y en este proceso, si bien todos los niveles de enseñanza devienen en importantes, el papel de la Universidad es crucial como organismo encargado de formar a personas en el liderazgo social. Para el logro de la formación de un profesional

participativo, responsable y respetuoso de los derechos humanos que contribuya a transformar la sociedad, la Agenda 2030, define a la Universidad como actor relevante.

En este sentido, se reafirma la Declaración Mundial sobre la Educación Superior de la Unesco al establecer, que se ha de prestar especial atención a las funciones de la educación superior al servicio de la sociedad, y más concretamente a las actividades encaminadas a eliminar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, y a las actividades enfocadas en el fomento de la paz, mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario. Se trata de garantizar una formación universitaria que prevea la adquisición de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, la adopción de estilos de vida sostenibles, el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y la promoción de una cultura de paz y no violencia.

Desde esta visión integral se plantea que la formación en la Universidad, no sólo debe diseñarse en función de la incorporación del sujeto a la vida productiva a través del empleo, sino a partir de una formación profesional que desarrolle habilidades, conocimientos, actitudes, aptitudes y valores en función de lograr un papel proactivo del sujeto en su contexto en función del cambio, la transformación y el respeto a los derechos humanos.

Un papel importante para el logro de tales propósitos, lo viene a desempeñar la proyección del Ministerio de Educación Superior en Cuba, pues se ha abocado en los últimos años a perfeccionar los planes de estudios. En el caso de la formación del profesional del Derecho, ha implementado el Plan E, en el que se postula que un profesional del Derecho debe formarse no solo desde el punto de vista técnico, sino también, en los valores esenciales de nuestra sociedad como paradigma conductual para ejercer las funciones propias de la profesión. Por lo que a través de este plan de estudio se deben educar juristas dotados de un alto sentido humanista y de sensibilidad social, conscientes de su papel transformador de la realidad en la que se desenvuelven y de la importancia de la investigación para el desarrollo del conocimiento jurídico.

En esta concepción juega un rol fundamental la denominada formación continua, definida por la Red Universitaria de Educación Continua como la actividad docente universitaria

cuya misión es vincularse con el medio a través de programas de formación y capacitación que posibiliten educar de por vida a las personas (licenciados, profesionales, no profesionales) que desean o requieran profundizar, mantenerse al día en los conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas que caracterizan a su disciplina, o bien requieran extender su conocimiento hacia áreas complementarias, acceder al manejo de nuevos procedimientos y/o tecnologías que les permitan lograr un mejor desempeño o posición laboral o bien crecer en su desarrollo personal o espiritual.

Este tipo de formación, asumida por el sistema de educación superior cubano, de forma intencionada y coherentemente estructurada desde la relación universidad – sociedad, procura también la referida sostenibilidad. Dentro de este diseño, desde cada una de las áreas del conocimiento científico, se habrá de dimensionar, no sólo la adquisición de las herramientas teórico prácticas para un mejor desempeño una vez egresados de la enseñanza superior, sino también, potenciar una cultura de respeto a los derechos humanos, con la convicción de que no son privativos de las ciencias humanísticas, independientemente que estas los potencien y visualicen con mayor claridad.

De manera que el reto, desde el prisma que hemos planteado, es incorporar las competencias propias de la especialización desde una concepción en la que se conjuguen la sostenibilidad, la responsabilidad y el compromiso social. Con ella se aspira no sólo a satisfacer los intereses formativos de la entidad en pos de un profesional competente desde su saber y su campo de acción, sino también, dotarlo de una visión encaminada hacia el debate público y abierto en torno al desarrollo sostenible.

En esta concepción, no debemos perder de vista, que la competencia es algo más que una habilidad, es el dominio de procesos y métodos para aprender de la práctica, la experiencia y la intersubjetividad. Vistas así, las competencias permiten adquirir una capacidad, donde se combina la pericia con el comportamiento social⁷⁹; y suponen, como se ha reconocido en el ámbito de la pedagogía, cultivar también cualidades humanas para

⁷⁹ Por ejemplo, se puede considerar competencia la aptitud para trabajar en equipo, la capacidad de iniciativa y la de asumir riesgos. Las competencias no sólo se aprenden en la escuela, resultan también del empeño y el desempeño del trabajador que, por sus cualidades innatas o subjetivas adquiridas, combina los conocimientos teóricos y los prácticos que lo llevan a adquirir la capacidad de comunicarse, de trabajar con los demás, de afrontar y de solucionar problemas y de mejorar la aptitud para las relaciones interpersonales.

obtener la capacidad de establecer y mantener relaciones estables y eficaces entre las personas.

Para nuestros análisis merece una especial referencia las denominadas competencias específicas, definidas como la base particular del ejercicio profesional, y vinculadas a condiciones específicas de ejecución. En este sentido, a través de la educación de posgrado, se debe cumplir el importante reto de desarrollar la capacidad para relacionar los saberes teóricos, prácticos y valorativos. Estos últimos, vienen a desplegar las actitudes que se relacionan con la predisposición y motivación para el autoaprendizaje, y el saber convivir. De manera que devienen en esenciales, no sólo para que el profesional pueda establecer y desarrollar relaciones sociales; sino también, para convertirse en un sujeto garante desde su actuar del respeto a los derechos humanos.

Es importante distinguir dentro de este diseño: la calidad y la cualidad. De ahí que en el proceso de formación posgraduada no sólo se dimensione la calidad del conocimiento para el desempeño, sino también, las cualidades que se aprecian desde la actuación del profesional y de este para con los otros actores sociales. Son estos aspectos los que deben tenerse en cuenta a la hora de determinar los niveles de desempeño y los criterios para su evaluación. Resulta así necesario promover una formación posgraduada a través de situaciones problemáticas que le permitan el perfeccionamiento de sus competencias desde la educación en derechos humanos.

Para la formación en derechos humanos en la formación posgraduada se necesita una educación donde el profesorado adquiera un compromiso social y ético. Este ha de colaborar con los educandos, para facilitarles la creación y el desarrollo de capacidades que intervengan en el juicio y la acción moral, de manera que se posibilite la formación de actitudes, la integración, la aplicación y la valoración crítica de las normas que rigen en una sociedad.

Dentro de esta concepción cobran especial significación, las estrategias didácticas como herramientas individuales o grupales que facilitan la sistematización de la organización y el procesamiento de los aspectos cognoscitivos, afectivos y motores, implicados en los objetivos propuestos.

Para desarrollar estas competencias, se debe lograr que el profesional, a partir de las habilidades adquiridas en la formación de pre grado, y el desempeño en su campo y modo de actuación, perfeccione aquellas y encuentren para su vida un conjunto significativo de comportamientos, que sea capaz de llevar a vías de hecho en el ámbito laboral. Es formar sujetos de derecho desde una perspectiva en la que se deben poseer los conocimientos de los cuerpos normativos relativos a los derechos humanos, y utilizarlos como fundamento para aplicarlos en la promoción y defensa de sus derechos y de los del resto de los actores sociales.

Por ello los programas de formación posgraduada deben identificar los conocimientos, habilidades, aptitudes y valores que promuevan la formación de un sujeto de derecho de manera que responda a una educación en derechos humanos. Así mismo, definir su formación con la finalidad de que adquieran las competencias y contribuya a expandir sus capacidades y posibilidades de acción; y en consecuencia, incrementar el poder de actuar en el contexto social donde se desenvuelven.

El reto en la educación de posgrado, es lograr a través de una metodología vivencial operativa, un desempeño que estimule no sólo la adquisición de conocimientos sino también de comportamientos. Ello favorece el desarrollo de la capacidad de empatía y capacidades operativas para la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos. Es formar a un profesional que sea capaz de actuar con argumentos fundamentados e informados, con un discurso asertivo, articulado y racionalmente convincente; en el que, sin incumplir con la legalidad, se manifieste su esencia humanista y el respeto a la justicia. Coincidimos con la idea de que no es sólo fortalecer las habilidades comunicativas. Se trata de desarrollar un pensamiento autónomo estructurado reflexivamente y con disposición a la crítica y al dialogo, y sobre todo, de respeto y aceptación de los puntos de vista divergentes, apreciando el aporte de estas actitudes para la formación personal.

Este tipo de formación, le va a conferir la posibilidad de formular afirmaciones y juicios así como, ampliar sus posibilidades de actuar no sólo desde la égida de la norma, sino también, lograr que la argumentación se convierta en una herramienta para convencer razonadamente y persuadir efectivamente a los demás acerca de la validez de sus afirmaciones, con el pleno respeto de la dignidad humana.

Estas ideas dentro de la formación de posgrado no pueden quedar en un discurso. Se deben establecer los estándares que posibiliten evaluar si el aprendizaje refleja la relación: conocimientos- competencias- actitudes en correspondencia con la defensa de los derechos humanos. Por lo que se ha de formar y evaluar a través del programa que cursa: el conocimiento de los derechos humanos, y que sus actitudes reflejen valores de derechos humanos como la igualdad, la no discriminación, la inclusión, la participación en la sociedad, el respeto y la compasión hacia los demás (especialmente hacia las personas más vulnerables y marginadas), es decir, la vocación por la justicia. De lo que se trata es que sean capaces de promover los derechos y analizar el propio entorno usando una perspectiva de derechos humanos así como trabajar colectivamente para abordar problemas.

Para ello se deben concebir dentro de los programas de formación posgraduada: métodos de enseñanza participativos, el debate abierto, el aprendizaje colaborativo así como la utilización de casos y técnicas de simulación y los materiales audiovisuales que reflejen situaciones de la vida real del personal encargado de hacer cumplir la ley. En este sentido, el rendimiento relativo a la educación en derechos humanos se monitorea como parte de evaluaciones continuas de rendimiento. Como parte del programa se deben articular evaluaciones coordinadas con los empleadores que posibiliten constatar que la formación adquirida eleva la calidad de su desempeño desde el respeto a la dignidad humana.

3. La formación de la educación en derechos humanos para especialistas en Derecho penal: Una experiencia

La enseñanza en derechos humanos en las Universidades españolas ha sido acusada de graves insuficiencias desde principios del siglo XXI, pese al compromiso teórico de España de desarrollarla tras apoyar todas las iniciativas internacionales vistas anteriormente.

Desde la perspectiva planteada, si bien en el escenario actual deviene en esencial el desarrollo de competencias, no se debe renunciar al trabajo sistemático durante el proceso formativo en el posgrado de la educación en valores, prestando especial atención a aquellos cuya incidencia recae sobre el respeto a los derechos humanos. Para el profesional que se desempeña en el campo del Derecho penal, rama del ordenamiento

jurídico cuyos efectos se hacen sentir sobre las personas titulares de los referidos derechos, una cultura encaminada a su preservación y respeto se muestra como primordial, pues se trata del ámbito en el que con mayor frecuencia son susceptibles de ser vulnerados.

No se puede asumir que por el hecho de ser graduado del Derecho, el egresado lleva implícita en su formación una educación en derechos humanos. Si bien es cierto, que conoce de derechos y sus instrumentos jurídicos internacionales, su reconocimiento y la importancia de sus garantías; el primer debate que se le plantea consiste en eliminar la jerarquización de los derechos e internalizar que todos son derechos humanos. Otras veces en el ejercicio de la profesión, determinadas prácticas, asumidas y asentadas e incorporadas a los recién graduados por aquellos que los guían y orientan en sus primeros pasos como profesionales, abren una brecha cada vez más acentuada para lograr una educación en derechos humanos. Asimilar esta concepción trasciende a la forma de actuar del profesional y de percibir cuándo se ha vulnerado un derecho y cuándo las garantías previstas son insuficientes dentro del diseño de justicia y, más allá de lo que prevé la norma, comprender que es necesario perfeccionar y transformar su modo de hacer.

158

Se trata de conjugar en la formación de competencias de los profesionales del Derecho, y en particular, de aquellos que se desempeñan en el campo penal, la idea de VALLAEYS: "... establecer de qué modo la enseñanza superior puede dar respuesta a la sociedad y contribuir así a un mundo más justo y sostenible" (VALLAEYS, 2008, 191-220). Ello implica que los profesionales que ejercen el Derecho penal, reciban una formación a través de los programas de especialización, que le permita no sólo contribuir al perfeccionamiento de su actuación, sino también, que los convierta de forma efectiva en un actor con conocimientos, y una visión del Derecho penal que no sólo queda saldada con la comprensión de lo que significa la condición de última ratio de este, sino también, respetuoso y garante de los derechos humanos en todos los momentos de su actuación respecto a todas las personas.

Pensar en cómo se han de implementar las ideas enunciadas nos direccionó hacia un programa de especialización teniendo en cuenta que en Cuba los programas de Especialidad tienen como finalidad la actualización, profundización, perfeccionamiento o ampliación de la competencia laboral para el desempeño profesional especializado y la

innovación en los escenarios inherentes, que requiere de un puesto de trabajo o familia de estos, la solución de problemas específicos de la profesión en correspondencia con las necesidades de la producción y los servicios, así como del desarrollo económico, social, tecnológico y cultural del país.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, en Santiago de Cuba, desde el año 1999 se desarrolla la formación posgraduada de Especialistas en Derecho penal. Durante este período se han formado un total de 599 fiscales, abogados defensores, jueces, investigadores penales y profesores, incorporados a un total de 20 ediciones concluidas.

En la fundamentación del programa se plantea como meta: desempeñar una eficaz contribución a la progresiva elevación teórica y práctica para los profesionales que lo cursan, así como coadyuvar, de modo concreto al perfeccionamiento de la práctica jurídica en la esfera de la justicia penal.

La justicia penal constituye un amplio y coherente sistema de concepciones teóricas y de regulaciones normativas, en el que se hallan asociadas, de manera estrecha, materias pertenecientes a diversos campos de las ciencias penales. A ello adiciona la pertinencia del programa teniendo en cuenta que el sistema integral de la justicia penal cubano ha alcanzado, en la actualidad, un relevante desarrollo e importancia. Ello exige, como necesidad impostergable, la adopción de medidas de índole diversa, entre ellas las dirigidas a la permanente, apropiada y activa elevación de los conocimientos y a la adquisición de nuevas y consecuentes competencias de los profesionales relacionados, precisamente, con la justicia penal, o sea, jueces, fiscales, abogados, instructores penales, profesores universitarios y especialistas del sistema del Ministerio de Justicia que tramitan los procesos de revisión en materia penal, que constituyen, los destinatarios de este programa de Especialidad de Postgrado.

El objetivo general se encamina a proporcionar una amplia y profunda preparación en el campo de las ciencias penales que califique y capacite teórica y prácticamente a los egresados para el ejercicio de la esfera de esta rama jurídica, afianzar los elementos metodológicos fundamentales en el terreno de las investigaciones relacionadas con las ciencias penales, así como desarrollar en los egresados modos de actuación que se

correspondan con los avances alcanzados en el campo de la justicia penal y con las exigencias que demanda el nivel de las actuales necesidades de la justicia penal.

Ubicar a los profesionales que ejercen el Derecho penal en las complejidades con que han de desarrollar sus competencias profesionales constituye un objetivo esencial del programa. Es esta una rama del ordenamiento jurídico cubano, que no por haber sido considerada por algunos como la vedette del Derecho, esa de la que todos quieren saber o al menos opinar; se encuentra hoy carente de profundos debates y complejidades, muchos de los cuales, pueden trascender a los derechos humanos que han de ser respetados y protegidos. De ahí, la necesidad de que los graduados de este programa requieran además de conocimientos, de un buen trabajo en equipo, iniciativas que se fundamenten en el principio de legalidad e igualdad y asumir conscientemente los riesgos que puedan derivar de sus actos, ninguno de los cuales puede sustentarse en la oportunidad de lesionar un derecho humano.

Para el logro de los objetivos propuestos se desarrollan un total de 6 Módulos, que abarcan 16 cursos, cuyos contenidos esenciales versan sobre: Las teorías sobre el Derecho penal en general y las manifestaciones actuales en algunas figuras delictivas como son las que afectan la economía nacional, las contribuciones de la ciencia criminalística y la medicina legal al esclarecimiento de los hechos delictivos con el aporte que a ellas ofrecen las nuevas tecnologías de la investigación criminal, la criminología y sus tendencias, y dentro de estas la delincuencia organizada y los debates sobre ella en el contexto cubano. Se destaca en su concepción un Módulo: Constitución, Derecho penal y derechos humanos, expresión de la significación y el alcance que la temática de los derechos humanos adquiere para los profesionales que han de egresar de este programa teniendo en cuenta su relevancia para el campo del Derecho penal.

El contenido esencial de los cursos que componen cada uno de los módulos del programa, de la Especialidad en Derecho penal desarrollado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente de Cuba, no deja lugar a dudas de la presencia de la educación en derechos humanos. Así, todos los cursos están direccionados, no sólo a adquirir los conocimientos que debe tener un profesional del Derecho penal competente, sino también a promover una cultura de respeto a los derechos humanos, particular que es objeto de constatación por los miembros del claustro en la evaluación de los tres componentes

esenciales que lo integran: a saber, el componente académico, el componente laboral y el componente investigativo.

Se ha concebido un sistema de evaluación que se lleva a cabo mediante la periódica realización de exámenes, seminarios-debates, solución de complejos problemas prácticos, elaboración de trabajos prácticos sobre los temas concretos abordados durante el curso, la realización de mesas redondas, talleres de aplicación práctica así como otras modalidades evaluativas, que colocan al cursista ante las actuales complejidades del ejercicio del Derecho penal. A través de estas formas evaluativas se conjugan los conocimientos teóricos y jurídicos con su experiencia profesional con la finalidad de desplegar sus iniciativas para la solución de un complejo y polémico asunto de la práctica jurídica, y dar las soluciones al mismo, las que se debaten de manera colectiva para el logro del trabajo en equipo, socializar los conocimientos y promover el debate reflexivo.

Una de las formas evaluativas más frecuente son los talleres. Es esta una forma organizativa del proceso docente en la enseñanza posgraduada, que posibilita el debate a partir de las teorías, estudios comparados e investigaciones realizadas, así como el análisis del desempeño en la práctica del cursista. Para ello se orienta con antelación la selección de las sentencias o casos para que a través de una valoración crítica de su propio desempeño, sean capaces de analizar las instituciones teóricas que se utilizaron en el caso, las tendencias en el ámbito del derecho comparado que solucionan este tipo de situación jurídica; y las afectaciones a los derechos humanos y garantías de estos que se producen a través de su actuación.

Interesante resulta para el desarrollo de los talleres, la experiencia del claustro, pues el 100 % de sus miembros cuenta con experiencia práctica en el ejercicio del Derecho penal. Ello permite enriquecer los debates que se originan entre los cursistas como resultado de las especificidades de su modo de actuación; bien como fiscal, como abogado defensor, como juez o como investigador criminal. Valoraciones en las que se ubica como centro, los límites que deben de existir como garantía para la afectación de los derechos humanos de otros en su actuación profesional.

Los talleres también pueden realizarse también a través de los comentarios de sentencias. Para ello se les indica la selección de la sentencia conforme a la institución que se analiza,

el análisis teórico, el análisis de otras sentencias emitidas por órganos judiciales internacionales, referentes del derecho comparado y sus valoraciones, las que van indicando a los profesionales el camino que como tendencia siguen las interpretaciones del órgano superior de justicia en Cuba y su visión frente a la afectación de los derechos humanos así como desde los estándares que se han delimitado en el ámbito internacional. Ofrece este ejercicio la posibilidad de promover el análisis y respeto a los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos y de otros pronunciamientos, que formando parte de la política penal guían el respeto a estos derechos.

Un ejercicio importante dentro de las actividades evaluativas para el desarrollo de una cultura en derechos humanos se logra a través del intercambio de roles en la solución de casos. Ello le posibilita al cursista responder a una situación jurídica desde otro modo de actuación que no es desde el cual se desempeña en su ejercicio profesional. Es decir, se le entrega un caso y se le pide, por ejemplo, si es fiscal, que lo solucione como abogado defensor, si es juez como fiscal, y si es abogado como juez. Luego, se intercambian los roles, siempre evitando que le corresponda desde el rol que desempeña en el ejercicio profesional. Este tipo de actividad posibilita el análisis no sólo de las instituciones en el orden teórico y normativo, sino también, desarrolla la empatía, la justicia social y el humanismo en los cursistas. Estos se verán compelidos a abordar sus soluciones desde el respeto a los derechos y garantías de los demás sujetos intervinientes en el proceso penal. Se trata de lograr que el cursista no sólo se interese porque se le respete su verdad, sino que valore, hasta donde es respetable la verdad de otro que puede ser su contrario en la relación jurídica.

Un momento importante para la educación en derechos humanos dentro del programa lo constituye la evaluación del componente laboral. En el componente laboral del programa define en su objetivo: Perfeccionar las competencias del ejercicio profesional como jueces, fiscales, abogados, instructores penales o especialistas del sistema del Ministerio de Justicia que tramitan los procedimientos de revisión en materia penal y dotarlos de las técnicas y métodos para la ampliación de sus conocimientos en las respectivas funciones, con la finalidad de que éstas se desenvuelvan con elevada profesionalidad, de manera que se alcance una creciente elevación de la calidad en la esfera de la justicia penal.

El cursista frente a un tribunal, presenta y discute a través de casos previamente seleccionados, su desempeño conforme a las competencias que forma el programa. Pensemos en algo básico dentro del ámbito del Derecho penal como lo es la determinación de la medida de la pena, en la que subyacen importantes manifestaciones de humanismo para las partes involucradas en los hechos, incluida la sociedad, frente a la oportunidad de una pena que afecta el derecho a la libertad en determinada medida y la posibilidad de la búsqueda de otras satisfacciones para los perjudicados que pueden privilegiar el sentido sobre la justicia y dimensionar los valores de esos sujetos en materia de derechos humanos.

El trabajo final constituye otro momento de constatación de la forma en que los futuros Especialistas en Derecho Penal se han apropiado como parte de sus competencias de la educación en derechos humanos. Los métodos para las investigaciones socio jurídicas resultan de utilidad para el desarrollo por los cursistas de los trabajos finales correspondientes al componente investigativo del programa y el estudio de las particularidades con que se desarrolla el proceso penal cubano en los tiempos actuales. Este ejercicio está dirigido, en lo fundamental, a resolver una problemática de la práctica profesional. El tema deberá ser examinado no solo desde un punto de vista práctico, sino también teórico, por lo que deberán conjugarse la teoría con la práctica.

Así mismo, la cuestión tratada en el trabajo final concluye ofreciendo soluciones que contribuyen al perfeccionamiento de la justicia penal cubana y al cumplimiento de las exigencias demandadas por el desarrollo social, económico y político del país. No pueden por supuesto las soluciones ofrecidas por el optante al título de Especialista en Derecho penal encontrarse alejadas del sistema de valores propios del *etos* de la profesión y especialmente de aquellos que son expresión de los derechos humanos.

4. Conclusiones

El reconocimiento del derecho a la educación en todos sus niveles y su efectiva realización como contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en este campo, constituye un elemento esencial en la calidad de vida de los seres humanos, especialmente dimensionada en la educación posgraduada, a la que se ha prestado por los Estados especial atención en el orden político, normativo y a través de espacios de reflexión y

análisis internacionales y nacionales dedicados a este tema tan sensible para el logro de un desarrollo sostenible.

Es la formación de cuarto nivel, a la que corresponde cerrar el ciclo por el que se visualicen los derechos humanos como transversalizadores en todas las relaciones que se establecen entre las universidades y la sociedad en las complejas y diversas áreas del conocimiento humano. A través del desarrollo de su objeto social, ha de llevar un importante mensaje: los derechos humanos y la educación en derechos humanos no son temas privativos de las ciencias sociales y humanísticas, aún y cuando, pueda ser en ellas en las que por razones de sus objetos de estudio, se hagan más ostensibles.

El Derecho, ciencia humanística en su esencia, tiene en el Derecho penal la rama del ordenamiento jurídico su rama más sensible frente al tema de los derechos humanos. Pues hace recaer sus efectos, tanto los positivos como los negativos, fundamentalmente, sobre los seres humanos. Razones que justifican que como parte de la superación posgraduada, se incluya el dimensionamiento de la educación en derechos humanos de manera que trascienda al desempeño de los profesionales que se desempeñan en este capo del Derecho. De lo que se trata es que el profesional del Derecho penal adquiera una formación posgraduada encaminada no solo al desarrollo de sus competencias sino también al respeto de los más elementales derechos humanos en cada actuación.

Las experiencias que exponemos forman parte, como se ha referido, de las que desarrolla el Claustro del programa de Especialidad en Derecho penal que se imparte por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, República de Cuba. Los resultados obtenidos en este tipo de formación fueron evaluados por la Junta de Acreditación Nacional de la República de Cuba en el año 2019 con la finalidad de a través de la validación de un patrón de calidad, medir esta, tomando como referente los resultados obtenidos en los mismos, vistos a través de su claustro, de sus egresados, de sus beneficiarios y de los cursistas en formación al momento de aplicar el referido patrón de calidad.

Se pudo constatar a través entrevistas con egresados de la Especialidad, Empleadores, profesionales que cursaban el programa en el momento de la evaluación y docentes del claustro el alto nivel del programa para la formación de competencias profesionales; y se

destaca, dentro de los elementos aportados por los entrevistados, la contribución del programa a la formación de un profesional del Derecho penal competente y comprometido con la justicia social y más humanista.

Dentro de los egresados del programa se logró corroborar los elevados niveles de satisfacción de los egresados del programa con la calidad de su proceso formativo y una valoración positiva sobre la repercusión de los mismos en la calidad de su desempeño profesional, criterio que fue corroborado además por los empleadores de los referidos egresados.

Estos aspectos, unido a otros que fueron analizados, trajo como resultado que el programa fuera evaluado con la categoría de Excelencia. Este resultado no sólo habla de su pertinencia, demostrada por la cantidad de ediciones que se han desarrollado y concluido con altos niveles de eficiencia, veinte ya concluidas y por los intereses que hoy se extienden hasta el territorio centro oriental del país, sino por el reconocimiento de sus resultados dentro del Ministerio de Educación Superior cubano y de los organismos del sector jurídico que son sus principales beneficiarios.

Como valor añadido, desde el año 2020 hasta la fecha, en Cuba se desarrolla un intenso programa legislativo en el cual participa activamente los egresados del programa y cursistas. Este programa legislativo está encaminado a lograr, tal y como plantea el texto Constitucional cubano aprobado en febrero del 2019, en su artículo 40 que la dignidad humana se constituya en el valor supremo que sustente el reconocimiento y ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, los tratados y las leyes.

Así mismo, se realiza, como fundamento jurídico, contenido en el artículo 41 de la ley de leyes cubana la responsabilidad del Estado en el reconocimiento y garantía a las personas del goce y ejercicio irrenunciable, imprescriptible, indivisible, universal e interdependiente de los derechos humanos, en correspondencia con los principios de progresividad, igualdad y no discriminación. Su respeto y garantía es de obligatorio cumplimiento para todos. Como colofón a ello en el artículo 42 se plantea que todas las personas son iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación. El establecimiento de las garantías jurídicas y su particularización para el proceso penal

como garantías para el debido proceso, es otro de los importantes contenidos de la norma constitucional, al que hacen referencia sus artículos 94 y 95 y que indudablemente ofrecen vitalidad al cumplimiento de todos y cada uno de los derechos humanos a que desde el mandato constitucional se les ofrece protección.

Estos fundamentos jurídicos, si bien han marcado tradicionalmente la formación de nuestro programa de formación de Especialistas en Derecho penal, hoy se dimensionan y presuponen importantes transformaciones en el diseño de justicia penal cubano. Se impone así, que en aras de proteger cada vez más las garantías de los derechos humanos y ser consecuentes con la educación en derechos humanos que suscribimos en correspondencia con las metas trazadas por los ODS, se perfeccione la contribución que se realiza hoy desde el programa de referencia, a través de su constante perfeccionamiento como lo viene realizando el claustro que lo imparte. Es la participación activa a través de nuestro programa y nuestro compromiso lograr un jurista comprometido con los cambios y transformaciones a que se aspiran en el diseño cubano, en función de la preservación y cumplimiento de las garantías de los derechos humanos. Se nos avizoran nuevos tiempos en los que la educación en derechos humanos habrá de constituir, sin lugar a dudas, el eje transversalizador de la formación de los especialistas en Derecho penal. Este es sin lugar a dudas el aporte de este programa a las aspiraciones planteadas por los ODS, en la construcción de un mundo de derechos humanos y para los derechos humanos.

5. Bibliografía

GARZA, T. J. y PATIÑO, G. S. (2000). *Educación en Valores*. México Editorial Trillas.

GONZÁLEZ GUDIANO. E. (2003). Hacia un Decenio de la Educación para el Desarrollo Sustentable, México, Agua y Desarrollo Sustentable. https://antigo.mma.gov.br/estruturas/educamb/arquivos/20_11122008091528.pdf.

GUTIÉRREZ. J., BENAYAS. J., y CALVO, S. (2006). Educación para el desarrollo sostenible: evaluación de retos y oportunidades del decenio 2005-2014, *Revista Iberoamericana De Educación*, 40, 25-69. DOI: <https://doi.org/10.35362/rie400781>

JUÁREZ, J. F, MORENO, M. A (2000). *Una Nueva Propuesta para la Educación en Valores. Guía Teórica – Práctica*. Colección Valores para Vivir, Caracas (Venezuela).

RAMOS, M. G. (2000). *Para Educar en Valores. Teoría y Práctica*. Valencia-Venezuela. Editorial El Viaje del Pez. Dirección de Medios y Publicaciones. Universidad de Carabobo.

VALLAEYS, F. (2008). Responsabilidad Social Universitaria: una nueva filosofía de gestión Ética e Inteligente para las Universidades. *Revista Educación Superior y Sociedad*, 13 (2), 191-220.